

En comisión

Derecho de autor de los traductores

El 1º de abril, la Comisión de Cultura del CTPCBA organizó una conferencia sobre "Derecho de autor de los traductores", a cargo de la Dra. Delia Lypzick, Profesora de Derecho de Autor, Ciclo de Grado y Posgrado de la Facultad de Derecho (UBA.), y Consultora para la UNESCO y la Organización Mundial de Propiedad Intelectual (O.M.P.I.).

La Dra. Lypzick destacó los aspectos sobresalientes de la Ley de Propiedad Intelectual N° 11.723 del año 1923, que, en su artículo 4º, inciso C, "consagra el derecho del traductor como derecho de autor". Este derecho de autor protege la originalidad tanto de obras primigenias como derivadas, es decir, nuestro caso, con las traducciones. Este derecho de autor es reconocido siempre y cuando se trate de la traducción de una obra original que resulte en una obra derivada, ya sea como trabajo individual o en colaboración con el autor de la obra primigenia. A diferencia del derecho de los autores cuyas obras están protegidas desde el comienzo de su creación, el derecho de los traductores adquiere plena vigencia a partir del registro obligatorio de las traducciones de obras extranjeras por la editorial luego de ser editadas.

El derecho de autor confiere a los traductores derechos morales (o de la personalidad) y derechos patrimoniales.

Como titulares de derechos morales, los traductores tienen la facultad de decidir cuándo terminarán su trabajo, ya que no pueden ser obligados a entregarlo en un plazo cierto. Del mismo modo, se reconoce el derecho de paternidad de los traductores, es decir, el derecho a ser identificados con su obra y a obtener reconocimiento y prestigio por ella. Además, los traductores están facultados para proteger la integridad de su obra y, en ese sentido, para modificar su traducción antes de ser registrada, o bien para retirarla de circulación (derecho de retractación) si lo consideran conveniente.

En cuanto a los derechos patrimoniales, los traductores, al igual que los autores, están

protegidos de por vida más un plazo de setenta años después de su fallecimiento. Los herederos sólo pueden reclamar derechos patrimoniales o hacer valer los derechos morales de un traductor fallecido, pero, en el último caso, no podrán modificarlos (por ejemplo, exigir a una editorial que incluya el nombre de un traductor en la edición de un libro).

Luego de la conferencia, se desarrolló un interesante debate sobre la situación de los traductores en el mercado de las editoriales; en particular, sobre la contratación de traducciones, que la mayoría de las veces resulta en contratos leoninos. Aunque la ley protege el derecho de autor de los traductores, éstos solamente perciben sus honorarios por el trabajo realizado, pero no se les reconoce el derecho a cobrar regalías por las sucesivas ediciones de una obra ni a celebrar un contrato en condiciones más justas. En ese sentido, sería conveniente definir un contrato modelo para la prestación de servicios en las editoriales, basado sobre las reglas generales de Nairobi, consagradas por la UNESCO, que tratan de un contrato tipo para los traductores.

Por último, la Dra. Lypzick destacó la necesidad de defender los derechos de los traductores y encontrar soluciones para esos problemas a través del CTPCBA como institución, ya que existen pocas probabilidades de que cada traductor pueda hacerlo individualmente. A modo de ejemplo, la Dra. Lypzick mencionó que los traductores científico-literarios en Francia, a través de una acción coordinada, lograron que se sancionara la norma AFNOR, según la cual "el nombre del traductor debe ser publicado en todos los libros y en todos los documentos afines, como bibliografías, citas, etc."

Agradecemos a la Dra. Delia Lypzick su gentil participación en esta conferencia y su clara exposición sobre un tema que resulta de gran interés para todos nuestros matriculados.

(La Comisión de Cultura está integrada por Teresa Amadeo, Sandra Graciela Bravo, Melina Calderón, María Inés Casanova, Ana Victoria Chites, Silvana Teresa Debonis, María Belén Iannitto, Vanesa Lilian Ieraci, Perla Raquel Klein, María Victoria Lucente, Leticia Ana Martínez, Renee Marta Magdalena Royer, Graciela Steinberg, Laura Diana Tellarini y Daniel Yagolkowski.)

Los horarios de nuestro Colegio

Legalizaciones

urgentes: de 09:00 a 16:00

Legalizaciones diferidas o

simples: de 09:00 a 17:00

Relaciones

institucionales:

de 09:00 a 19:00

Sala de

matriculados: de

10:00 a 19:00

Biblioteca: de

10:00 a 19:00*

Pagos de cuota

anual: de 09:00 a

19:00*

* A partir de las 17:00, sólo para matriculados.